



ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 13, celebrada el día 09 de marzo de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el **Dictamen mediante el cual se autorizan medidas administrativas y recaudatorias como estímulos fiscales a actividades económicas, de conformidad a solicitudes gremiales y profesionales**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes antecedentes de derecho y considerandos:

Antecedentes de derecho:

- 1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas supremas para la organización, atribuciones y competencias del gobierno municipal, siendo el municipio libre, gobernado por un ayuntamiento, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación.
- 2.- En el mismo artículo, en su fracción II, se dota a los municipios de personalidad jurídica con la capacidad de manejar su patrimonio conforme a la ley, así como las atribuciones para aprobar los reglamentos que regulen las materias de su competencia y establecer las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, circulares y disposiciones administrativas, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- 3.- Derivados de estos preceptos constitucionales, a nivel estatal los artículos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, citados en el proemio del presente dictamen, establecen el marco normativo que conforma las atribuciones de los suscritos, así como del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el análisis, estudio y elaboración de los resolutivos de este Dictamen que se pone a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, relativo a la solicitud realizada por la directiva de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Los Cabos, para la consideración de medidas de carácter fiscal



ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

que requieren como medidas que estimulen al sector comercio en la actual coyuntura económica.

4.- Es oportuno destacar que en la propia Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en el Título Primero, relativo a los Principios Constitucionales, se establece el artículo 6o., que conceptualiza la función del Estado promotora del "desarrollo económico y social para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales"; lo cual es vinculatorio en lo correspondiente a la actividad económica con lo establecido en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur, básicamente en lo relativo a la capacidad que el gobernador del Estado, los ayuntamientos a través de los presidentes municipales, tienen para decretar estímulos fiscales, concebidos como beneficios de carácter económico decretados a favor de los sujetos pasivos de las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado o en las de los respectivos municipios, como es el caso que nos compete.

Considerandos:

1.- Que toda vez que mediante escrito de fecha 12 de noviembre del año 2015, el maestro Miguel Ángel Germán Lugo, Presidente de la CANACO SERVYTUR LOS CABOS, dirigido al C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, mismo que en fecha 07 de enero de 2016, durante los trabajos de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, nos fue turnado para su estudio y dictamen a los suscritos integrantes de esta Comisión Dictaminadora, virtud a las facultades reglamentarias que de conformidad a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, se nos reservan para el presente análisis, nos avocamos al estudio de la referida solicitud, donde se plantean las siguientes peticiones:

a) Que debido a la obligatoriedad del registro de actividades empresariales y comerciales al Sistema Empresarial Mexicano (SIEM), derivada de lo establecido en la Ley Federal de Cámaras Empresariales, se le permita a la CANACO SERVYTUR LOS CABOS, la instalación de módulos de atención para que los empresarios y comerciantes lleven a cabo dicho registro para el ejercicio 2016, tal y como anualmente se ha venido realizando en los pasillos de Palacio Municipal y la Delegación Municipal de Cabo San Lucas;



ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

b) Que se les otorgue un descuento en los refrendos de licencias municipales de operación y también para el refrendo de la licencia de venta, almacenaje, consumo y distribución de bebidas alcohólicas para el ejercicio 2016; ello con la finalidad de incentivar las actividades propias del sector que involucra este tipo de licencias de bebidas alcohólicas y que ya en ejercicios anteriores se les ha otorgado;

c) Se les otorgue un descuento en las solicitudes de los dictámenes que se tienen que elaborar por parte de la dirección o departamentos de Protección civil y Ecología;

d) Se amplíe la prórroga de refrendo de licencias que sean gestionadas por su Cámara por un periodo mensual más, es decir, hasta el 30 de abril de 2016, ya que lo requieren para atender la afiliación y contar con la información que requieren para aplicar los refrendos municipales, así como por los tiempos de recuperación económica local; y,

e) Que se acepte como comprobante de no adeudo el pago del último recibo de agua potable para comprobar que se encuentra al corriente con sus consumos de agua potable ante el OOMSAPAS LOS CABOS, sin necesidad de obtener una carta de no adeudo.

2.- Que de conformidad a la solicitud en los términos descritos, esta Comisión Dictaminadora reconoce que las condiciones que imperan a nivel nacional y estatal respecto de la actividad económica que se ha visto lesionada por la caída de los precios internacionales del petróleo y los recortes al presupuesto federal que afectan el proceso de recuperación, así como distintos rubros del gasto público, para evitar mayores afectaciones en esta región eminentemente turística y de servicios, dentro de los cuales la actividad comercial es fundamental por sus efectos multiplicadores en la cadena productiva, es pertinente establecer medidas resarcitorias y estímulos fiscales, en este caso al organismo gremial solicitante a nivel municipal, que al mismo tiempo que favorezcan conservar el nivel de empleo del sector comercial, atendiendo su solicitud, no impliquen efectos negativos a los ingresos municipales, como es el caso.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, solicita su voto aprobatorio al presente Dictamen, mediante el cual se autorizan medidas administrativas y recaudatorias como estímulos fiscales a actividades económicas, de conformidad a la solicitud de la CANACO SERVYTUR LOS CABOS, de conformidad a los siguientes resolutivos:

1.- Se autoriza a la CANACO SERVYTUR LOS CABOS, para que en coordinación con la Tesorería Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos y la Delegación Municipal



ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

de Cabo San Lucas, proceda a la instalación de módulos de atención para que los empresarios y comerciantes lleven a cabo dicho registro para el ejercicio 2016, tal y como anualmente se ha venido realizando en los pasillos de Palacio Municipal de San José del Cabo y la Delegación Municipal de Cabo San Lucas.

2.- Se autoriza un descuento de 10% por ciento del costo total anual en los refrendos de licencias municipales de operación y también para el refrendo de la licencia de venta, almacenaje, consumo y distribución de bebidas alcohólicas para el ejercicio 2016, a que se refieren los artículos 123 fracción II, 125, 126 y 127 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

3.- Se autoriza un descuento de 10% por ciento en las solicitudes de los dictámenes que se tienen que elaborar por parte de las Direcciones: General de Ecología y Medio Ambiente y Municipal de Protección Civil del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad con lo establecido en la materia por la Ley de Hacienda para el Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

3.- Se autoriza la ampliación de una prórroga a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2016 para el refrendo de licencias para venta, almacenaje, consumo y distribución de bebidas alcohólicas que sean gestionadas por la CANACO SERVYTUR LOS CABOS ante este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos.

4.- Se autoriza la aceptación temporal, a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2016, como comprobante de no adeudo, el pago del último recibo oficial de agua potable para que los afiliados a la CANACO SERVYTUR LOS CABOS comprueben que se encuentran al corriente del pago en sus consumos de agua potable ante el OOMSAPAS LOS CABOS, exceptuando el requisito de obtener una carta de no adeudo, para tales efectos.

Transitorios

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que notifique a los titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, de la Dirección Municipal de Protección Civil, y al ciudadano Delegado Municipal de Cabo San Lucas, Baja California Sur, todos del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, el presente Dictamen y sus resolutivos.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que notifique al C. Mtro. Miguel



ACUERDO No.: 041
ACTA NÚMERO: 13
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Ángel Germán Lugo, Presidente de la CANACO SERVYTUR LOS CABOS, el contenido del presente Dictamen.

Tercero. Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

